

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLOQUE

"Año de la esperanza y fortalecimiento de la democracia"

*"Año de la jura a la Independencia: Bicentenario de la independencia de Lloque,
200 años de Lucha por la Libertad"*



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2026-CM/MDLL

Lloque, 08 de junio del 2026

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 08 de junio del 2026, tras analizar el el Informe Legal N.º 76-2026-CLMQ-OAJ/MDLL emitido por la Oficina de Asesoría Legal, Informe N.º 106-2026/SGGSyC/IAGA/MDLL, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Social y Comunal; y,

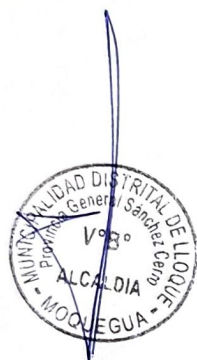
CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, conforme a los numerales 24.1 y 24.2 del artículo 24 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental; así como, deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil, respectivamente;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM, dispone que cada gobierno local encarga a la Gerencia Ambiental o la que haga sus veces la implementación del SLGA y aprueba, mediante ordenanza municipal, una hoja de ruta que permita reportar semestralmente los avances del proceso de implementación al Concejo Municipal y al Ministerio del Ambiente;

Que, la Sub Gerencia de Gestión Social y Comunal, ha propuesto una hoja de ruta en la que se establece acciones programadas, en periodos definidos para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de Lloque, respecto a (i) Elaboración de la matriz de identificación de los actores que integran el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLOQUE

"Año de la esperanza y fortalecimiento de la democracia"

"Año de la jura a la Independencia: Bicentenario de la independencia de Lloque, 200 años de Lucha por la Libertad"



SLGA, sus funciones y marco legal; (ii) Adecuación de las Comisión Ambiental Municipal (CAM); (iii) Elaboración y aprobación de la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas; (iv) Aprobación de la política ambiental local y de otros instrumentos en el marco de las competencias del gobierno local; y, (v) Establecimiento de mecanismos de coordinación con las entidades públicas, sociedad civil y actores privados;

Que, con fecha 01 de junio de 2026, se remite la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la Hoja de Ruta para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Lloque, por la Gerencia Municipal y por la Sub Gerencia de Gestión Social y Comunal, para su deliberación y aprobación correspondiente.

Que, mediante Informe N° 106-2026/SGGSyC/JAGA/MDLL, emitido por la Subgerencia de Gestión Social y Comunal, se dio a conocer el sustento técnico y la formulación de la propuesta para la implementación progresiva del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) del distrito de Lloque y su respectiva Hoja de Ruta; el cual sistematiza las acciones, etapas, cronogramas e indicadores orientados a fortalecer la institucionalidad ambiental local, la articulación interinstitucional y la participación ciudadana, en estricto cumplimiento del Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM y la Resolución Ministerial N° 128-2025-MINAM;

Que, mediante Informe Legal N° 76-2026-CLMQ-OAJ/MDLL, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, se dio a conocer el análisis legal del expediente administrativo, concluyendo que la propuesta de implementación del SLGA y su Hoja de Ruta resulta legalmente viable, toda vez que se enmarca dentro de las atribuciones normativas y de gestión ambiental asignadas a los gobiernos locales; determinando asimismo que el instrumento idóneo y vinculante para su formalización es una Ordenanza Municipal, por lo que se recomienda su remisión a la Secretaría General para ser sometido a deliberación y aprobación ante el Pleno del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los numerales 8) y 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE GESTION AMBIENTAL DEL DISTRITO DE LLOQUE Y LA HOJA DE RUTA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el proceso de implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de Lloque, conforme al Reglamento de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLOQUE

"Año de la esperanza y fortalecimiento de la democracia"

*"Año de la jura a la Independencia: Bicentenario de la independencia de Lloque,
200 años de Lucha por la Libertad"*



la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 0014-2024-MINAM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR LA HOJA DE RUTA para implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Lloque, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Social y Comunal reportar semestralmente los avances del proceso de implementación al Concejo Municipal y al Ministerio del Ambiente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en la sede digital de la Municipalidad Distrital de Lloque.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente norma a las unidades orgánicas competentes, y a la Oficina de Imagen Institucional su difusión masiva a través de los medios de comunicación y portales oficiales del distrito.

ARTÍCULO SEXTO.- VIGENCIA. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLOQUE
Sr. Ruben N. Mamani Bantista
ALCALDE